

 UNIVERSIDAD CENTRAL	ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 18 de 2022	Única Versión Agosto 30 de 2022
		Página 1 de 3

“Por el cual se crea el Fondo Patrimonial de la Universidad Central”

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,**

en uso de sus facultades estatutarias, en especial las establecidas en los numerales 3 y 14 del artículo 31 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º de la Ley 30 de 1992, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, garantiza la autonomía administrativa universitaria.

Que de conformidad con el artículo 31 del Estatuto General es función del Consejo Superior establecer la organización administrativa y financiera, así como velar por que se cumplan las políticas de la Universidad y evaluar sus resultados.

Que el Enfoque Estratégico Institucional 2019-2024 establece, en su octavo elemento, la modificación de las políticas financieras para mantener la máxima austeridad y asegurar la sostenibilidad en la próxima década.

Que, para lo relativo al impuesto sobre la renta, la Universidad Central se rige por el artículo 19 del Estatuto Tributario Nacional y, en consecuencia, no se le practica retención en la fuente por ser una entidad sin ánimo de lucro (ESAL) perteneciente al Régimen Tributario Especial (RTE). Según el artículo 19-1 del Estatuto Tributario Nacional, las entidades del RTE están sujetas a retención en la fuente sobre los ingresos por rendimientos financieros y, a su vez, la tarifa a aplicar por este concepto es del 0 %.

Que, en sesión ordinaria celebrada el 30 de junio de 2022, se sometieron a consideración del Consejo Superior la creación del Fondo Patrimonial de la Universidad Central y la Política para su gestión.

En mérito de lo expuesto,

 UNIVERSIDAD CENTRAL	ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 18 de 2022	Única Versión Agosto 30 de 2022
		Página 2 de 3

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Creación y denominación. Créese el *Fondo Patrimonial de la Universidad Central*, el cual se constituye con el propósito de preservar y fortalecer el valor de los activos que lo conforman, buscando obtener una rentabilidad objetivo en el largo plazo.

ARTÍCULO 2º. Mecanismos para sus recursos. El Fondo Patrimonial obtendrá sus recursos mediante excedentes anuales y aportes periódicos, previa recomendación del Consejo Administrativo y Financiero respecto de los porcentajes o valores fijos que se destinarán al fondo y tras la aprobación del Consejo Superior. Esto se hace con el ánimo de promover la sostenibilidad financiera de la Universidad en un horizonte de largo plazo, con una vigencia indeterminada, por lo cual no puede ser disminuido o disuelto, salvo autorización expresa del Consejo Superior.

ARTÍCULO 3º. Capital inicial. El Fondo Patrimonial se constituye con un capital inicial de doscientos cincuenta millones de pesos (\$250.000.000).

ARTÍCULO 4º. Administración. El equipo de inversiones está integrado por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y la Dirección de Tesorería, encargados de la administración del Portafolio del Fondo Patrimonial y todo lo relacionado con su adecuado funcionamiento, así como del relacionamiento directo con contrapartes y externos.

ARTÍCULO 5º. Utilización de recursos del Fondo. La **distribución de los recursos del Fondo** se establecerá de acuerdo con lo señalado en la Política de Inversión del Fondo Patrimonial. La utilización de los recursos deberá contar con la autorización expresa del Consejo Superior.

ARTÍCULO 6º. Roles y responsabilidades relativos al Fondo.

- Consejo Superior, como autoridad encargada de salvaguardar los activos de la Universidad, incluyendo el Fondo Patrimonial; también es el custodio del cumplimiento de los lineamientos definidos.
- Consejo Administrativo y Financiero, como órgano garante del cumplimiento de la Política de Inversión definida y aprobada por el Consejo Superior, actúa en calidad de fiduciario de todos los activos del Fondo Patrimonial. Así mismo, busca asegurar que la composición y el perfil del portafolio sean coherentes con las metas financieras definidas por la Universidad en el largo plazo.
- Comité Financiero. Es el órgano responsable de la implementación y el seguimiento de la estrategia de inversión del Fondo Patrimonial aprobada por el Consejo Administrativo y Financiero.

 UNIVERSIDAD CENTRAL	ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 18 de 2022	Única Versión Agosto 30 de 2022
		Página 3 de 3

- Equipo de Inversiones, integrado por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y la Dirección de Tesorería. Es el encargado de la administración del Fondo Patrimonial y de todo lo relacionado con su adecuado funcionamiento, así como del relacionamiento directo con contrapartes y externos.
- Dirección de Tesorería. Es el área encargada del seguimiento y registro de las inversiones y desinversiones del Fondo Patrimonial.
- Dirección de Contabilidad y Presupuesto. Es el área encargada de realizar la revisión, conciliación y registro contable de los vehículos y activos de inversión que conforman el Fondo Patrimonial.
- Revisoría Fiscal y Dirección de Auditoría Interna. Órganos de supervisión y control sobre el manejo del Fondo Patrimonial.

Parágrafo. Las funciones de cada rol serán las establecidas en la Política de Inversión del Fondo Patrimonial, que forma parte integral de este acuerdo.

ARTÍCULO 7º. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).

RAFAEL SANTOS CALDERÓN
Presidente

CAROLINA ORTEGÓN PLAZAS
Secretaria